



ORDENANZA N°: 31/2011 (TREINTA Y UNO BARRA DOS MIL ONCE).-----

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 42/2.009, EN SU ARTICULO N° 122.11 “CANON POR USO DE ENERGIA ELECTRICA DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN LORENZO”.-----

VISTO: La Providencia de fecha 29 de julio de 2.011, remitida por la Intendencia Municipal, donde solicitan la “**Modificación de la Ordenanza Tributaria**” en su artículo. 122.11 – **Canon por Uso de Energía Eléctrica – Mercado Municipal.**-----

CONSIDERANDO: Que, el informe presentado por la Asesoría Tributaria de la Municipalidad de San Lorenzo, menciona mediciones técnicas – económicas, que justifican las modificaciones solicitadas.

Que, por nota IMSL 591/2.011.- de fecha 13/07/11, la Intendencia Municipal presenta el **Proyecto de Ordenanza Tributaria Municipal para el año 2.012.-**, conforme a la Ley Nro. 3966/10, Orgánica Municipal; que se encuentra en estudio y análisis.

Que, los aranceles vigentes son de años anteriores y es necesaria la actualización de los valores mencionados.

Que, en la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se ha analizado minuciosamente el pedido.

Que, el Asesor Económico, recomienda en su Dictamen “**aprobar**” el **pedido de modificación de la Ordenanza Tributaria.**

Que, la Comisión Asesora Hacienda y Presupuesto en su Dictamen N° 07/2.011 recomendó aprobar el pedido de modificación de la Ordenanza Tributaria, siendo aprobado por la Plenaria el Dictamen presentado.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Artículo 1° **MODIFICAR la Ordenanza Tributaria Municipal N° 42/2009 en su Artículo N° 122.11 “Canon por Uso de Energía Eléctrica – Mercado Municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera:**

122.11 Canon por USO DE ENERGÍA ELECTRICA POR LOS USUARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL: LEY 620/76 ART. 126°

Los ocupantes de mercados municipales que sean usuarios de energía eléctrica de la instalación de éstos mercados, para iluminación o para el uso de artefactos eléctricos de propiedad, tales como heladera, licuadora, ventiladores y otros, pagarán mensualmente a la municipalidad el costo de dicha energía conforme a la tarifa establecida anualmente por ordenanza en base a los precios vigentes de la energía eléctrica, la cantidad y potencia de los elementos de iluminación y la clase de artefacto.

REGLAMENTACIÓN

1) ADICIONAL POR CADA ARTEFACTO ELÉCTRICO:

ARTEFACTO	CAPACIDAD EN HP	GUARANÍES
a) Heladera familiar	¼	40.000.-
b) Heladera Comercial	½	45.000.-
c) Heladera Comercial	¾	50.000.-
d) Heladera Comercial	1	60.000.-
e) Heladera Comercial	1½	65.000.-



MODIFICACION DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



f) Heladera Conservadora	½	45.000.-
g) Serruchos	1½	50.000.-
h) Serruchos	2	100.000.-
i) Cámara frigorífica	3	60.000.-
j) Moedor de carne	1½	55.000.-
k) Afilador	¾	30.000.-
l) Afilador	1	35.000.-
m) Plancha	-	45.000.-
n) Calentador	-	55.000.-
ñ) Ventilador	-	20.000.-
o) Licuadoras, radio, grabadoras y similares		15.000.-
p) Focos de 20 a 60 watts, por cada uno		5.000.-
q) Focos de 70 a 100 watts por cada uno		10.000.-
r) Focos de más de 100 watts, por cada uno		10.000.-
s) Fluorescentes de 20 a 40 watts por cada uno		5.000.-
t) Fluorescentes de más de 45 watts, por cada uno		15.000.-
u) Motores con capacidad de HP de:		
1. Hasta ¼		7.020.-
2. de ½		10.000.-
3. de ¾		13.000.-
4. de 1		25.000.-
5. de 1 ½		18.000.-
6. de 2		25.000.-
7. de 3		35.000.-

TARIFAS ADICIONALES

a) por cada serrucho más de 2hp, por cada ½ hp	5.000.-
b) por cada cámara más de 3hp, por cada 1hp	25.000.-
c) por cada afilador más de 1hp, por ¼ hp	5.000.-
d) por cada motor más de 3hp, por cada ¼ hp.	5.000.-

Artículo 2º **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL